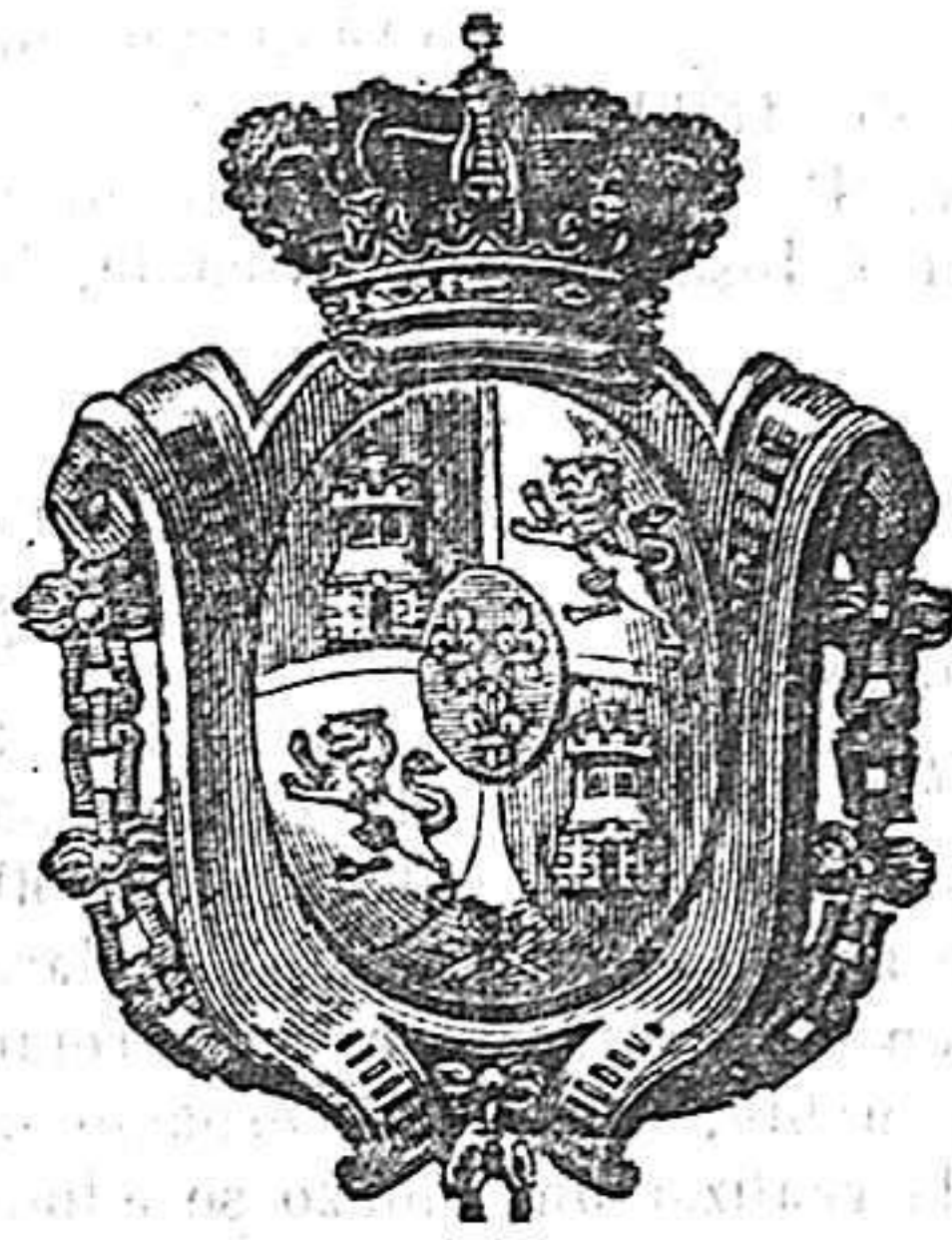


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, decretada por V. S. en 29 de Abril último, ha emitido, con fecha 30 de Julio pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe de la Sección el expediente de suspensión de cinco Concejales de Navalmoral de la Mata, en la provincia de Cáceres.

Los cargos que se les hicieron, son: haberse negado á firmar el acta de la sesión ordinaria de 17 de Abril último, no obstante las órdenes del Gobernador, lo que se certifica; extralimitación grave con carácter político por un voto de censura contra el Presidente en el uso de sus atribuciones y derechos, entorpeciendo la buena marcha administrativa.

Los Concejales suspensos, son: Don Manuel Gallego Sánchez, D. Eusebio Pablos Dávila, D. Vicente González Gómez, D. Jerónimo Longo Sánchez y D. Angel Custodio Oliva, y los hechos constituyen, á juicio del Gobernador, desobediencia y abuso de atribuciones.

En la sesión extraordinaria de 27 de Abril expusieron los citados Concejales que hasta que recaiga resolución por todos sus trámites en el recurso que tratan de interponer respecto á lo que acació en la sesión que se les invita á autorizar, no pueden ni deben hacerlo.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio opinó que procedía confirmar la providencia del Gobernador

y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

El Gobernador participa que los interesados han renunciado al derecho de contestar á los cargos que se les habían dirigido.

El Ministerio, en 10 de Julio último, había dispuesto que se les diese audiencia respecto á aquéllos.

En la sesión de 17 de Abril, el Presidente dió cuenta de la destitución de varios serenos y agentes de policía, en virtud de los derechos que le confiere el art. 74, párrafo segundo, de la ley Municipal, y el sexto del artículo 114.

Los Concejales pidieron al Presidente que expusiera los motivos de esta medida, para convencerse de que no era un acto de arbitrariedad.

El mismo Concejal calificó aquel acto de transgresión legal, y propuso un voto de censura á la Presidencia. El Secretario, que creyó lastimado su decoro, presentó en el acto la dimisión del cargo, renuncia que le fué admitida.

Visto el art. 74, párrafo segundo de la ley Municipal, según el que, corresponden á los Ayuntamientos el «nombramiento de sus empleados y agentes en todos los ramos. Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del Alcalde en su nombramiento y separación»:

Visto el párrafo sexto del art. 114, según el cual, corresponde al Alcalde dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policía urbana y rural, castigándolos con suspensión de empleo y sueldo hasta treinta días, y proponiendo su destitución al Ayuntamiento:

Considerando que los Concejales, ya por su conducta en la sesión á que se refiere el expediente; ya por su desobediencia á firmar el acta de la misma, á pesar de haber sido invitados á ello reiteradamente; ya por el voto de censura propuesto cuando el Alcalde hacía uso de las atribuciones que la ley le confiere; ya, por último, no queriendo dar explicaciones de su conducta cuando se ha dispuesto darles audiencia, han incurrido en desobediencia grave que pudiera implicar responsabilidad criminal;

La Sección es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este punto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los catedráticos numerarios de igual asignatura de la referida Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado correspondiente en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 27 de Febrero.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 666

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión provincial, en sesión de ayer, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 27 de Marzo próximo, á las diez y media de su mañana, para subastar nuevamente las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Amposta á Vinallop, bajo el tipo de 48.075 pesetas 4 céntimos, cantidad consignada en presupuesto, cuyo acto tendrá lugar en la forma siguiente:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y su art. 16, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, ó del señor Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato, siendo el presupuesto del mismo el que se señala anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitación verbal, entre sus autores, por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 28 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 28 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Amposta á Vinallop, se comprometo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las expresadas obras.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 667

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include: La ración de pan común de 70 decágramos (0.29), La id. de cebada de 6.9375 litros (0.86), La id. de paja de 6 kilogramos (0.49), El litro de aceite (1.04), El kilogramo de carbón (0.41), El id. de leña (0.05).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 28 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 668

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 10 del actual y once horas de su mañana, se venderá por desecho

en la casa cuartel de esta ciudad un caballo nombrado «Sahalero», propiedad del fondo de Remonta de este Instituto.

Tarragona 2 de Marzo de 1899.—El Coronel Subinspector, P. O., el Capitán Ayudante, Secretario, José Morales.

Núm. 669

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para el arriendo de las especies que componen la 2.ª tarifa de consumos de este pueblo, previamente autorizada para la realización de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario vigente y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, en providencia de esta fecha he acordado anunciar el acto de la primera subasta á venta libre que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día que haga los diez no festivos al siguiente del de la publicación en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.254.85 pesetas, y se adjudicará al mejor postor.

Si como es de presumir no diera resultado favorable esta primera subasta, se anuncia una segunda por las dos terceras partes del tipo de la primera, y tendrá lugar el día que haga los diez hábiles al siguiente de celebrada la primera, señalándose para una y otra la hora de las once á las doce de la mañana, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto.

Blancafort 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Cantó.

Núm. 670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la riqueza total reconocida para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Cunit 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 671

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que estimen convenientes los interesados.

Capsanes 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Blanch Pelejá.

Núm. 672

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

De conformidad á lo dispuesto por el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, este Ayuntamiento y Junta percial tienen ultimado el apéndice al amillaramiento que á de regir en el próximo ejercicio de 1899 á 1900; en su virtud, de conformidad con lo que dispone el citado reglamento, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, á contar

desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por las personas á quienes interese.

Montmell 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Saumell.

Núm. 673

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Confecionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1899-1900 de este distrito municipal, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Prat de Compte 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Vicente Miralles.

Núm. 674

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que estimen convenientes los interesados.

Salomó 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 675

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Se convoca á los Ayuntamientos de este partido para que por medio de representantes concurren á estas Casas Consistoriales el día 13 de Marzo, á las diez de la mañana, con objeto de discutir y aprobar en su caso el presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios de 1899-1900, el adicional de 1898-99 y las cuentas de 1897-98.

Vendrell 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Serra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 676

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Enrique Zaldivar Ruiz con providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruyó el año noventa y cuatro sobre hurto de un carro contra Juan Baqué Albert (a) Ronquel, Ramón Costa Olivé y Endaldo Rodríguez Badia, y cuya apertura se ha decretado nuevamente por auto de fecha veinte y dos del actual mes por haber sido habido el procesado declarado en rebeldía á la sazón, ó sea el Rodríguez Badia, para continuarla según su estado por lo que á él respecta y se contrae, se cita á los sujetos Juan Comas y Pedro Lizo, de los cuales no constan otros datos y circunstancias, para que como testigos que se dice firmaron cierto recibo del precio de la venta del carro, de cuya sustracción se trata en el sumario aludido, en la mañana del veinte y uno de Octubre del noventa y cuatro en la taberna que hay en la plaza, frente á la estación del ferrocarril de la villa de Vendrell, comparezcan ante este dicho Juzgado de instrucción, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque de esta ciudad, dentro del término de ocho dias, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, á prestar la co-

respondiente declaración acerca del indicado extremo y demás porque debe preguntárseles acerca de lo ocurrido en la ocasión de referencia en dicha taberna; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valls veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

LA INDUSTRIAL HARINERA

BALANCE GENERAL.—Ejercicio de 1896-97

Balance sheet table with columns: ACTIVO (Edificios y material de la Sociedad, Varias cuentas deudoras) and PASIVO (Capital, Varias cuentas acreedoras, Beneficios). Total Pesetas 715.648.92.

Reus 30 de Abril de 1897.—El precedente balance fué aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el 29 de Agosto del propio año.—El Director, José Bargallo.—El Presidente de la Junta de gobierno, Leopoldo Suqué.—El Secretario, Joaquín Sociats.

ANUNCIOS

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.—Comprende la ley de Registro y reglamento de 13 de Diciembre de 1870, con extensas notas y comentarios; todas las disposiciones oficiales dictadas sobre la materia hasta la fecha y adicionado con multitud de formularios.—Precio: 2.50 pesetas.

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

LEYES DE CAZA, PESCA Y USO DE ARMAS.—Con las disposiciones aclaratorias dictadas hasta Septiembre del presente año; formularios para su cumplimiento y un índice alfabético de las materias que abarca.—Precio: dos pesetas.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—Reformada por la de 21 de Junio de 1880, el Real decreto de 3 de Febrero de 1881 y las reformas que en la misma introdujo la de 11 de Mayo de 1888 y anotada hasta la fecha.—Precio: cuatro pesetas.

LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS DE 1812.—Con los nombres de los Diputados de las célebres Cortes de Cádiz y la vigente de 1876, aumentada con la ley de Imprenta, la de Reuniones y la de Asociaciones y demás decretos posteriores.—Precio: una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.

Imprenta de Herederos de A. J. Nel-lo.











